

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-12
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 1 de 7

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE SUMINISTROS

CONTRATO NÚMERO:	157 - 2026
FECHA DEL CONTRATO:	27 DE FEBRERO DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ
	NIT: 890.981.536-3
	R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA CC.1.022.094.051
CONTRATISTA:	SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS S.A.S.
	NIT: 800.099.568-9
	R. LEGAL: MARCO ANTONIO BOTERO PUERTA CÉDULA: 8.164.630 DE ENVIGADO
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR REPUESTO PARA EQUIPO DE RAYOS X FIJO CARESTREAM (X-RAY TUBE-TOSHIBA E7252X (300 KHU Y CAPACITOR 45 UF), INCLUYE INSTALACION. DE ACUERDO CON PROPUESTA PRESENTADA, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SESENTA (60 DÍAS
VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES:	NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$91.518.140.00) IVA INCLUIDO
SUPERVISORES:	SUBGERENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SUBGERENTE GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD

JUSTIFICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y el Manual de Contratación de LA ESE, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico de la misma y los riesgos que pueda originar su ejecución, los cuales deben ser identificados cuantificados y asignados.
1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
De acuerdo a las competencias asignadas a las Empresas Sociales del Estado en relación con su operación y el desarrollo de actividades consistentes en la prestación de servicios de salud, deben garantizar el mantenimiento de sus bienes muebles e inmuebles y demás equipos médicos, entre los cuales se encuentra equipo de RAYOS X FIJO. En el marco de la prestación del servicio público esencial de salud, la ESE Hospital San Rafael Yolombó garantiza la atención integral de la población del municipio y su zona de influencia, soportando su capacidad resolutive en servicios asistenciales y de apoyo diagnóstico debidamente habilitados. 3) LA ESE presta entre otros, el servicio de Radiografía para los usuarios urgentes y/o ambulatorios que ingresan para ser valorados por las especialidades de Ortopedia, Pediatría y Medicina Interna; adicionalmente presta este servicio a los pacientes ambulatorios referidos de los municipios de Remedios, Vegachí, Yalí, Maceo, Cisneros, dado éstos no cuentan con este equipo biomédico. El día 23 de febrero de la presente anualidad se brindó soporte por parte del departamento biomédico de la empresa SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS al equipo de RAYOS X FIJO el cual presentó fallas en su funcionamiento, luego de la cual se evidenció que el equipo no realiza disparos de rayos X con ninguna técnica (ni alta ni baja). Realizadas las pruebas operativas y verificaciones técnicas por parte del área biomédica de LA ESE y EL CONTRATISTA, el equipo presenta error “ÁNODO VOLTAICO”. A pesar de que se realizaron las calibraciones y pruebas necesarias, se llega a la conclusión de que debe reemplazarse a la mayor brevedad posible EL TUBO, en aras de garantizar el pleno funcionamiento del equipo y que no se vea afectada la normal prestación de servicio a los usuarios (Ver informe). La interrupción del servicio impacta de manera directa la capacidad resolutive institucional, dado que la radiología convencional soporta la toma de decisiones clínicas en Medicina General, Medicina Interna,

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-12
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 2 de 7

Pediatría, Ortopedia, Otorrinolaringología, Cirugía General y el servicio de urgencias. La ausencia del apoyo diagnóstico genera retrasos en la confirmación clínica, incremento en remisiones a otros municipios, aumento de costos por traslado asistencial y potencial riesgo en la seguridad del paciente.

En el ámbito contractual, el servicio de radiología convencional hace parte del portafolio habilitado y ofertado en los contratos vigentes con aseguradoras. Su no prestación puede interpretarse como incumplimiento contractual, afectando indicadores de oportunidad y calidad, y exponiendo a la institución a requerimientos por parte de entes de control o aseguradoras.

LA ESE debe garantizar el suministro e instalación oportuna de los repuestos necesarios de sus equipos biomédicos para de esta manera subsanar los posibles daños.

La avería presentada por el equipo de rayos X es un hecho imprevisible e inesperado que pone en riesgo la eficiente prestación del servicio y con ello la integridad, vida y salud de nuestros usuarios, por lo que se requiere adelantar el proceso de manera célere y directa, como quiera que nos encontramos en una situación de emergencia para la eficiente prestación de los servicios a cargo de LA ESE.

Por lo anterior se hace necesario celebrar Contrato de Suministros con una empresa idónea y con experiencia en el mercado que garantice el suministro del repuesto de primera calidad para el equipo anteriormente mencionado, así como la mano de obra para la instalación y realización del mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y de esta manera poder brindar un servicio con calidad, seguridad y oportunidad.

Para el efecto, la entidad cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

“EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR REPUESTO PARA EQUIPO DE RAYOS X FIJO CARESTREAM (X-RAY TUBE-TOSHIBA E7252X (300 KHU Y CAPACITOR 45 UF), INCLUYE INSTALACION. DE ACUERDO CON PROPUESTA PRESENTADA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA”

3. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

Además de las que se deriven de este acuerdo de voluntades conforme con su naturaleza jurídica, EL CONTRATISTA se obliga especialmente para con LA ESE a:

- 1) Ejecutar el objeto contractual con calidad, oportunidad y dentro de los plazos y condiciones establecidas por LA ESE.
- 2) Suministrar **REPUESTO PARA EQUIPO DE RAYOS X FIJO CARESTREAM (X-RAY TUBE-TOSHIBA E7252X (300 KHU Y CAPACITOR 45 UF).**
- 3) Garantizar la instalación de los repuestos objeto del presente contrato.
- 4) Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos y de primera calidad, libre de defectos e imperfecciones.
- 5) Suministrar garantías exigidas por LA ESE.
- 6) Suministrar a LA ESE la documentación correspondiente a los repuestos suministrados.
- 7) Realizar entrega de los repuestos objeto de este contrato en las instalaciones de LA ESE y en correcto funcionamiento.
- 8) Presentar informe escrito de los repuestos suministrados, previa autorización por parte de LA ESE, el cual deberá reposar en la hoja de vida del equipo.
- 9) Garantizar disponibilidad permanente vía telefónica y remota (RMS), con el fin de dar orientación a los funcionarios encargados de operar el equipo ante posibles inconvenientes que se puedan presentar y no

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-12
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 3 de 7

se vea afectada la prestación de los servicios a nuestros usuarios. 10) Brindar las recomendaciones pertinentes al personal encargado de operar el equipo en lo relacionado con respecto al manejo y cuidado del mismo en aras de garantizar su vida útil. 11) Asumir en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por los servicios que se presten en virtud de este contrato. 12) Garantizar Tiempos de Atención de Mantenimientos Correctivos en sitio, DOCE (12) horas hábiles a partir de la recepción de la solicitud de mantenimiento, sujeto a la disponibilidad del personal de servicio técnico y factores externos (tiquetes, transportes, orden social, etc.) o Disponibilidad de repuestos. Lo anterior siempre y cuando la falla sea originada a raíz de los repuestos instalados. 13) Realizar el mantenimiento en las instalaciones de LA ESE o cuando se amerite en los talleres de EL CONTRATISTA. Para el retiro del equipo deberá informar con antelación y obtener autorización por escrito por parte del funcionario competente de LA E.S.E. 14) Presentar informe escrito del mantenimiento realizado, el cual deberá ir acompañado del formato de reporte técnico firmado por el funcionario responsable del área en la ESE. 15) Suministrar a LA ESE copia de las hojas de vida del personal técnico que interviene en el mantenimiento del equipo objeto del presente contrato, la cual debe incluir certificados que acrediten idoneidad.
4. OBLIGACIONES DE LA ESE:
Con ocasión del contrato a celebrar, LA ESE se compromete a: 1) Cancelar oportunamente el valor acordado en el presente contrato, previa verificación de la entrega de la factura y soportes correspondientes. 2) Prestar todo el apoyo administrativo necesario para facilitar la labor de EL CONTRATISTA. 3) Efectuar las deducciones de ley a que haya lugar.
5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL OBJETO A CONTRATAR:
La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó Antioquia, para efectos de obtener el valor aproximado del servicio, tuvo en cuenta el valor asignado para esta labor en el sector, además teniendo en cuenta la ubicación geográfica del Municipio, obligaciones y perfil del contratista.
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
El presente contrato se estima en un valor fiscal de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$91.518.140.00) IVA INCLUIDO).
7. FORMA DE PAGO.
LA ESE cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: 1) Un anticipo del cuarenta por ciento (40%) equivalente a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$36.607.256.00), a la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, para lo cual será indispensable la presentación de la correspondiente cuenta de cobro. PRIMERO: Para el pago final será indispensable que EL CONTRATISTA presente factura acompañada de los soportes relacionados a continuación: Informe detallado de los repuestos suministrados, objeto del presente contrato con toda la documentación inherente a los mismos, comprobante de pago de seguridad social, Certificación de recibo a entera satisfacción expedida por las dependencias designadas por la Gerencia para ejercer la supervisión. SEGUNDO: El pago final se realizará dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la radicación de la factura acompañada de los soportes correspondientes a la ejecución.

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-12
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 4 de 7

TERCERO: De la factura presentada por EL CONTRATISTA, se descontará el CUARENTA POR CIENTO (40%) , para amortizar el valor entregado a título de anticipo.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.
Luego de revisado el Objeto del Contrato y conforme lo establece el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó, la modalidad de selección en este Proceso es la Contratación Directa y se hará a través de Contrato de Suministros y Servicios de Mantenimiento.
9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
El contrato se ejecutará en un plazo comprendido entre el VEINTISIETE (27) DE FEBRERO Y EL VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2026 , previa aprobación de las garantías exigidas por LA ESE y firma del Acta de Inicio.
10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
El lugar de la ejecución del contrato será las instalaciones de LA ESE.
11. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS.
EL CONTRATISTA deberá tener presente que la ESE practica retenciones de ley a sus contratistas, según aplique.
12. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
LA ESE atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal la cual se adjunta.
13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:
EL CONTRATISTA deberá adjuntar la siguiente documentación para la celebración del contrato: 1) Propuesta económica detallada. 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de representante legal. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio actualizada. 4) Rut de la empresa. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios de representante legal y de la empresa, expedido por la Procuraduría General de la nación. 6) Certificado de antecedentes fiscales de representante legal y de la empresa, expedido por la Contraloría General de la Nación. 7) Certificado de antecedentes judiciales de representante legal, expedido por la Policía Nacional. 8) Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional de RNMC, de representante legal. 9) Hoja de vida persona jurídica actualizada. 10) Certificado de que se encuentran a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social, último mes. 11) Pólizas. 12) Referencias comerciales de la empresa (2) actualizadas. 13) Hojas de vida con los soportes correspondientes de los técnicos que ejecutarán el contrato que acrediten idoneidad. 14) Certificado de inhabilidades (antecedentes delitos sexuales) Policía Nacional de representante legal. 16) Declaración de renta de la empresa último año. 17) Certificado deudores alimentarios REDAM.
14. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:
EL CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la suscripción del Contrato, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato y seis (6) meses más. 2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: por el 100% del valor del anticipo y vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. 3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL: Por una cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-12
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 5 de 7

4) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS: Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y UN (1) AÑO más, contado a partir de la fecha de suscripción de éste.

5) PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: Por el diez por ciento (10%) del valor estimado de los repuestos y accesorios por un lapso de CINCO (5) AÑOS. **6) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN SUMINISTRADO:** Por el veinte (20) por ciento del valor del contrato y un año más o según lo determinado en el mercado.

6) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, amparo que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

PRIMERO: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

SEGUNDO: Será a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, tal como lo establece la ley.

En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, LA ESE podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar a EL CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros.

15. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones éste durante el término de duración del contrato.

16. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera y la Subgerente Gestión Servicios De Salud de LA ESE.

17. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, c) por vencimiento de su plazo. d) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. e) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, de EL CONTRATISTA. f) por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación. g) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato no podrá renovarse automáticamente.

18. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS:

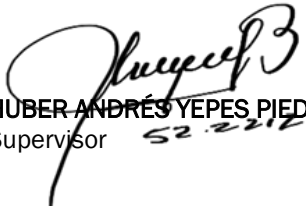
1) EL CONTRATISTA declara que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el

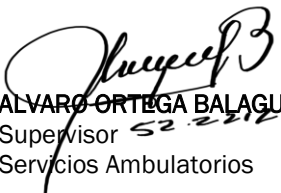
	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-12
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 6 de 7

Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2) Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3) Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

19. FECHA ELABORACIÓN: FEBRERO 27 DE 2026


JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente


HUBER ANDRÉS YEPES PIEDRAHITA
Supervisor


ALVARO ORTEGA BALAGUERA
Supervisor
Servicios Ambulatorios

Elaboró: Mónica Hincapié G.
27.02.2026